

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	641
Radicado:	760013110012-2018-00133-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	RAUL ERNESTO GOMEZ CARMONA
Demandados:	LILIA MARIA VALENCIA GIRALDO
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA REHACER PARTICION

Atendiendo lo dispuesto por el numeral 5º del artículo 509 del CGP; SE ORDENA REHACER LA PARTICIÓN presentada por los apoderados judiciales de las partes, con el fin de que se ajuste su trabajo en los siguientes aspectos:

- 1) Deberá aclarar en la página 4 del trabajo de partición el valor del activo líquido por cuanto del mismo se desprende que es la suma de los valores de los activos y pasivos dividida entre los dos socios, por lo que deberá modificar dicho valor pues éste corresponderá al valor del activo menos el pasivo, es decir, \$125.157.247, dividido entre los dos cónyuges, \$62.578.623,5.
- 2) La misma corrección deberá tenerla en cuenta en el valor que le corresponde a cada uno de los socios al inicio y final de cada una de las hijueles (páginas 4, 7, 8 y 11).

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(1)